NUM. 5.

# GACETA

DE

# BUENOS AYRES.

DEL MIERCOLES 31 DE MAYO DE 1820.

## DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

LA HONORABLE JUNTA AL SR. GOBERNADOR.

En religiosa observacion del convenio y pactos celebrados con las provincias hermanas de Santa Fe, y Entre Rios en 21 y 23 de Febrero último, predispuso y anunció esta Honorable Junta el lunes 15 del corriente para el muy interesante asunto de nombrar Diputado à San Lorenzo: al arribo de este dia, despues de bien consideradas las circunstancias y calidades que debe reunir la persona de tan àrdua empresa, recayò la eleccion en la del Dr. D. Matias Patron por pluralidad de sufragios: lo comunico á V. S. y tambien que está nombrada una comision que trabaja las instrucciones al intento. Dios guarde à V. S. muchos años.—Sala de sesiones y mayo 18 de 1820.—Por indisposicion del vice Presidente, *Francisco Antonio de Escalada*.—*Mariano Andrade*, Secretario.—Sr. Gobernador interino de la Provincia.—Es copia.—*Perez.*

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

Consecuente à la comunicacion de V. E. de 19 del corriente comprehensiva de las dudas que propone el Administrador de Aduana sobre suspension de pagos hasta el dia 3 de este mes; se ha resuelto por esta H. Junta que se admita en satisfaccion de derechos de Aduana que se adeuden, y y adendaren, todo papel moneda, y billete que se le presentase habilitado con fecha hasta 31 de Enero; y que para expedirse en lo sucesivo se anuncie por la Gaceta, que todos los tenedores de papel moneda, ò billete habilitado desde 1°. de Febrero hasta el 3 de Mayo inclusive, lo presenten en Secretaria para que exâminado su legìtimo orígen, pueda el Gobierno refrendarlo, y lo reduzca por este arbitrio á la clase de admisible por derechos en la referida Aduana. Lo comunico à V. E. en contestacion y para su cumplimiento.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Buenos Aires, Sala de sesiones y Mayo 24 de 1820.— *Manuel Obligado*, Vice Presidente.— *Mariano Andrade*, Secretario.—Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia.—Decreto—Buenos Aires 24 de Mayo de 1820.—Cùmplase lo resuelto en esta comunicacion; transcribase al Administrador de Aduana, y pàsese á la Gaceta como se previene—Rùbrica de S. E.—*Perez.*—Es Copia—*Perez.*

## GOBIERNO.

A representacion del Sr. Regidor defensor

de Pobres, ha tenido á bien la H. Junta de Representantes de la Provincia extingir el derecho de alcavala sobre la venta de esclavos.—*Perez.*

## DESPACHO DE LA GUERRA.

Deseando esta H. Junta expedirse con el acierto que demanda la causa pública en sus resoluciones, ha acordado nombrar una comision militar compuesta de los Sres. jueces brigadier general D. Miguel Azcuanaga, y coroneles D. José Gazcon y Don Pedro Andres Garcia, y fiscal el coronel D. Manuel Dorrego, para que conozcan, decidan y sentencien militarmente en las causas de todos los oficiales del ejército contra quienes resulte alguu cargo por razon de las ultimas convulsiones politicas de D. Juan Ramon Barcarsel y Carlos Alvear; debiendo pasarse à V. E. los procesos concluidos para su aprobacion.—De õrden de la H. Junta lo comunico à V. E. para que impartiendo las õrdenes convenientes dispõnga se reuna la expresada Junta lo mas pronto posible à los efectos indicados.—Dios guarde à V. E. muchos años.—Buenos Aires sala de sesiones y Mayo 26 de 1820.—*Manuel Obligado*, Vice Presidente.—*Mariano Andrade*, Secretario.—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia.—Decreto.—Buenos Aires Mayo 27 de 1820.—Expîdanse las òrdenes oportunas, y fecho contestese—Rûbrica de S. E.—*Quintana.*—Es Copia—*Quintana.*

*Oficio de la Municipalidad de Córdoba al Excmo. Cabildo de esta ciudad.*

Persuadido este Cabildo por la comunicacion de V. E., fecha 16 del próximo pasado, de los sucesos ocurridos en esa Provincia, desgracias, y enormes conflictos en que se ha visto envuelta por las aspiraciones vergonzosas y degradantes de genios facciosos, que han alterado su tranquilidad, introducido el espiritu desolador de la discordia, y pretendido à su sombra fijar el imperio de la arbitrariedad mas odiosa, y execrable despotismo; debe decir à V. E. que si este pueblo por desgracia, ó por la serie fatal de acontecimientos inevitables hubiera de ser tocado (que aun no lo espera) de los mismos contrastes que ha sufrido ese; õ que los partidarios de la tirania y desenfrenada ambicion que han originado en èl turbaciones y males de tanta gravedad; intentasen hacerlos transcendentales à èste, no dejaria en tal caso esta Municipalidad, de oponer su influencia, sus esfuerzos, y toda medida, que estando á sus alcances, cooperàse al importante fin de reprimir tal tirania, y las pretenciones criminales de sus autores. Confiesa à V, E. con sinceridad, ser estos sus sentimientos y no estando animado de otros, se lisongea actualmente sean conformes á los que V. E. espresa en su indicada comunicacion à que tiene el placer de contestar,—Dios guarde à V. E. muchos años., sala Capitular de Córdoba Mayo 8 de 1820.—*Carlos del Signo.—José Julian Martinez.—Lorenzo de Recalde y Cano.—Bernardino Correa.—Tiburcio Valeriano Olmos y Aguilera.—Mariano Rodriguez.—José Ignacio Torres.*—Excmo. Cabildo de la Ciudad de Buenos Aires.

### Sr. Editor de la gaceta.

No puedo ser indiferente à cualquier cosa que toque al decoro de la Patria: ella me afecta demaciado para que pueda callar. En la noche del 25 de Mayo, de ese *dia de la Patria* (como V. le ha llamado acertàdamente,) asistì al teatro, y noté con dolor que al cantarse la cancion prtriõtica, algunas señoras se mantuvieron en sus asientos sin embargo de que el Excelentisimo Cabildo, y demas concurso se pusieron de pie como està mandado y no revocado.

Las tales señoras debieron ver à la municipalidad rindiendo el debido omenage al nombre de la libertad, y cuando no fuese mas que por educacion, imitar à la representacion de la ciudad, y al Pueblo. Mas parece que despreciando todos estos respetos quisieron hacer alarde de un procedimiento tan irregular.

Confieso à V. que ardia en deseos de que el Exmo. Cabildo, ú el Sr. Regidor encargado de la Policia les hubiese hecho entender su desacato y entrar en su deber: yo hubiera hecho callar la música y dirigídome à ellas con el tono enérgico que merecian.—La impunidad de que gozaron las hizo ser mas atrevidas, y que transcendiese su mal ejemplo à otras muchas, pues al dia siguiente fue mucho mayor el número de las clavadas en las sillas.

Ya que nada se les dijo en ambas noches, sírvase V. insertar èsta indicacion en la gaceta, y reflexionar sobre este punto que aunque à primera vista parece de poca entidad, no lo es si se concideran en el

ajados los respetos de la libertad, y de las autoridades. Soy de V. &c.—*El Patriota.*

---

*Continuacion del Mensage del Presidente de los Estados Unidos.*

Habiendo sido esto comunicado al departamento de estado en agosto proximo pasado, el ministro fué instruido (sin embargo de la sorpresa y disgusto que habia causado) que informase al gobierno de España que si el tratado se ratificaba y transmitia aquì en tiempo para presentarlo al Congreso, seria recibido y tendria el mismo efecto como si hubiera sido ratificado à su tiempo. Esta òrden fué ejecutada: la comunicacion autorisada fué hecha al gobierno español, y por su respuesta se nos acaban de comunicar por primera vez las causas que han ocacionado la demora de aquella ratificacion por S. M. C. Se alega por el ministro español que este gobierno habia atentado el alterar uno de los principales artículos del tratado, por via de una declaracion que el ministro de los E.-U. tenia òrden de hacer ù presentar cuando el entregase la ratificacion por su gobierno en cambio de la de la España y de la cual él demostrò plenamente el sentido en que aquel artículo debia ser comprendido. A mas se alegaba que este gobierno, ha tolerado ultimamente ù protegido una espedicion de los E.-U. contra la provincia de Tejas. La suposicion de estos dos hechos son las ràzones que se exponen para haber S. M. C. reusado su ratificacion al tratado, y que para obtener explanacion se repetia que se embiaria un ministro à los E.-U. Por los siguientes hechos y evidencias que los sostienen, parecerà en que grado puede ser justificada la conducta de aquel gobierno.

Se percivirà por los documentos que aquí se acompañan que la declaracion que se menciona es relativa á una cláusula en el artículo 8°. alusiva á la concesion de ciertos terrenos en la Florída, cedidos recientemente por S. M. C., la cual cesion comprehendia todas las tierras que hasta entônces exîstian realengas. Siempre fué la intencion de las partes contratantes el anular esta ultima concesion y aquella cláusula fué extendida con solo este objeto y no otro. La fecha de aquella gracia es ignorada: mas hay motivos para juzgar es posterior à la incertada en el referido artículo: à la verdad, se puede decir, que si aun aquella prevencion en el tratado no tubiese el efecto de anular dicha concesion, ésta debia ser absolutamente negativa. Inmediatamente despues que el tratado fué concluido, y ratificado por este gobierno se recibiò una intimacion la que notificaba que aquella gracia era de fecha anterior à la del tratado, y que por tanto esto no debia obrar en contra. La mera posibilidad de semejante caso, tan inconsistente con la verdadera intencion de las partes contratantes, y el sentido de aquel artículo, indujo à este gobierno á demandar un esclarecimiento sobre èsta materia, el cual fue concedido inmediatamente y corresponde con esta exposicion. Con respecto al otro acto alegado, de que este gobierno ha protegido ù tolerado una expedicion contra la provincia de Tejas, es enteramente infundado; los E. U. invariablemente se han negado à cualesquiera solicitud ù tentativa sobre esta materia entre sus límites, segun ha sido claro y evidente por los actos del gobierno y juicios de sus cortes: mas en el discurso del verano proxîmo pasado, habiendo motivo para sospechar que algunos aventureros entretenian miras de aquella especie, inmediatamente se llamó la atencion de las autoridades constituidas en aquel punto sobre ellos, y es bien sabido que el proyecto, cualesquiera que haya sido, ha fallado enteramente.

Estos hechos debemos presumir satisfarán à cualesquiera imparcial de que el gobierno de España, no ha tenido causa que le justifique para negarse à la ratificacion del tratado. Un tratado hecho y concluide conforme à instrucciones es obligatorio en buena fè, en todas sus estipulaciones, segun el verdadero intento de las partes contratantes. Ambas se han comprometido à ratificarle. Si alguna de las dos se pudiere desentender sin el consentimiento de la otra parte, no habria ya mas reglas aplicables à tales transaciones entre naciones. Por tal procedemiento el gobierno español ha causado à los E.-U. unos nuevos perjuicios de bastante entidad. Se ha dicho que mandaria un nuevo ministro para solicitar de est- gobierno ciertas esplanaciones: mas si esto ha sido lo deseado ¿porquè no se ha solicitado dentro del término prescripto para la ratificacion? ¿se contempla acaso entablar nueva negociacion con respecto à alguno de los artículos ù condiciones de aquel tratado? Si tal sucediese ¿cuales serian las conse-

BC
G289db
CV 3J no 6
3-SILÉ

03-181



cuencias? ¿en qué tiempo y de què manera deberia acabar una negociacion ù tratado? Por tales procedimientos el gobierno español pone à los E. U. en la necesidad de adoptar cualesquier medida que exîjan los intereses de estos y que justificará la sensacion de un agravio hecho à la nacion. En la prosecucion de este asunto todas estas circunstancias deberán tenerse à la vista para que graviten segun corresponde. Nuestro honor nacional, debe mantenerse, y debemos dar una distinguida y nueva prueba de aquel respeto; y moderacion, que invariablemente ha gobernado este pueblo libre. Es demasiado sabido que si los E. U. hubieran sido animados de un espíritu de conquista ú deseado engrandecerse à costa de otros, no podrian haber sido inducidos á formar este tratado. Con semejantes intenciones y la conducta seguida por la España, ellos habrian tenido bastante motivo de gratificacion. Un ámplio campo para la ambicion se les presentaba á la vista, mas tal carrera no es consistente con los principios de su gobierno, ni seria el interes de la nacion.

*Continuará.*

---

*Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 25 hasta la fecha.*

DIA 23.

Goleta nacional *Teodora*, procedente de Valparaiso de donde salió el 28 de Marzo al mando de su capitan D. Miguel Berges, con cargamento de garbanzos, consignada al Dr. Chavarria.

*Salidas del mismo en dicho periodo.*

DIA 24.

Zumaca portugueza *Robusto del ud*, capitan D. Francisco Dominguez Machado, despachada para el Rio Janeyro por su consignatario D. Cosme José Farias, con cargamento de cueros, aspas, marquetas de sebo y cerda.

DIA 29. Cuter ingles *Enzona*, capitan D. Guillermo Brogden, despachado para Montevideo por su consignatario Mr. Watson, en lastre.

DIA 30. Bergantin ingles *Mistres*, Capitan Cusm Grege, despachado para Valpaiso por su consignatario D. Tomas Newton, con cargamento barras de fierro, y efectos.

Capitania del puerto de Buenos Aires Mayo 30 de 1820.—*Matias Alduo.*

BUQUES A LA CARGA.

| BUQUES. | NOMBRES. | DESTINO. | CONSIGNATARIOS | SURTIDERO. |
|---|---|---|---|---|
| Bergantin Inglès | Gorge | Liverpool | Hardisty | Balizas |
| Goleta Americana | Velorius | Santo Tomas | Stuar | Idem |
| Bergantin Inglés | Hope | Idem | Idem | Idem |
| Idem Idem | Clide | Liverpool | Newton | Idem |
| Idem Sardo | Scipión | Montevideo | Angel Fernandez Blanco | Idem |
| Fragata Americana | Tomas | Gibraltar | Bartolome Leloir | Idem |
| Bergantin Frances | Hirondell | | Sebastian Lezica | Idem |
| Bergantin | Princesa Carlota | Rio Janeiro | Hugo Dallas | Idem |
| Fragata Nacional | Paz | Isla de Francia | Guillermo P. Ford | Ensenada |
| Bergantin Inglès | Marinero | Liverpool | | Balizas |
| Balandra Nacional | Tránsita Agelina | Maldonado | Roca Mora | Idem |
| Fragata Americana | Jorge Wasinton | Hamburgo | Luis Bernet y Buker | Ensenada |
| Bergantin Inglès | Betsy | Liverpool | Olivero Jump y Priestley | Balizas |
| Goleta Francesa | Adelayda | Santo Tomas | Linch Zimmermann y C.ª | Idem |
| Bergantin Inglès | Woodpark | Londres | Watson | Idem |
| Idem Américano | Fox | Habana | Domingo Eyzaga | Ensenada |
| Zumaca Nacional | Antenòr | Maldonado | Arroyo | Balizas |
| Fragata Francesa | Hercules | Reyno de Francia | Roquin Meyer y Compañia | idem |
| Goleta Idem | Gloire | Burdeos | Riglos | idem |
| Bergantin Nacional | Despacho | Maldonado | Stuar | idem |

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.